



RESOLUCIÓN N°0235-2012-R-UNALM

La Molina, 25 de Julio del 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación N° 1894-2012-VR.ADM. de fecha 24 de julio del 2012, el Vicerrector Administrativo remite el proyecto de resolución sobre designación de los representantes de la Universidad Nacional Agraria La Molina en el proceso civil de reivindicación seguido por la Parceladora Cieneguilla S.A.C. contra la UNALM ante el Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla con número de expediente 00070-2006-0-1807-JM-CI-01;

Que, el proceso en mención es con respecto al terreno ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima; el mismo que fue adjudicado por el Ministerio de Agricultura a través de la Unidad Agraria Departamental Lima - Callao, mediante Resolución Directoral N° 072-93-AG-UAD.L.C. del 13 de abril de 1993, encontrándose pendientes los trámites de saneamiento físico legal de este predio;

Que, en tal sentido, es necesario, que la Universidad Nacional Agraria La Molina cuente con la debida representación de sus intereses, tanto en el proceso antes mencionado como en todas las acciones correspondan al referido terreno; designando a los profesionales especializados externos propuestos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 23733, en el Artículo 69° del Decreto Legislativo 768 y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al abogado José Francisco Jurado Najera, con Registro CAL N° 3712 y al Ing. Germán Alberto Vega Lozano, con Registro CIP 10396, para que en forma conjunta o indistinta, representen a la Universidad Nacional Agraria La Molina en el proceso de reivindicación seguido por Parceladora Cieneguilla S.A.C., ante el Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla (Exp. 00070-2006-0-1807-JM-CI-01), gozando para tal efecto de las facultades contenidas en los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los mismos apoderados están facultados para que, en representación de la Universidad, ejerciten todas las acciones tendientes al saneamiento físico legal del terreno que fuera adjudicado por el Ministerio de Agricultura, sean éstas de reivindicación, declaración de mejor derecho de propiedad, prescripción adquisitiva de dominio y cualquier otra referida al predio, que actualmente está destinado a Granja de Cuyes, estando igualmente facultados para contestar demandas y reconveniones, prestar declaraciones de parte, participar en las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales, con las mismas facultades contenidas en los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
RECTORADO



RESOLUCIÓN N°0235-2012-R-LNALM

La Molina, 25 de Julio del 2012

-2-

ARTÍCULO TERCERO.- Los mismos apoderados en el ejercicio de sus funciones representarán a la Universidad Nacional Agraria La Molina, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, ante las autoridades municipales, policiales, registrales, políticas, administrativas y en general respecto de terceros, en todos los asuntos que conciernan la terreno, no estando facultados para delegar el poder que se les otorga.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Ángel Fariño Becerra Pajuelo
SECRETARIO GENERAL


Jesús Abel Mejía Marcacuzco
RECTOR